

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-1195 *Decreto 7/2020, de 6 de febrero, por el que se aprueba el deslinde entre los municipios de Anievas y Arenas de Iguña.*

Por los Ayuntamientos de Anievas y Arenas de Iguña (Cantabria), se ha tramitado expediente de deslinde de sus respectivos términos municipales, sin que se haya logrado acuerdo entre los representantes de ambas Corporaciones Municipales.

Las discrepancias suscitadas entre las dos Comisiones Municipales se deben a las diferentes posiciones que afectan al tramo de la línea comprendido entre los mojones M1 y M5.

Solicitado informe a la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional y formulada propuesta por dicho organismo con fecha 30 de mayo de 2019, esta Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria hace suya la propuesta formulada por el Instituto Geográfico Nacional y somete todo el expediente a dictamen del Consejo de Estado de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, el cual con fecha de 19 de diciembre de 2019, lo emite en sentido favorable en los términos propuestos por el Instituto Geográfico Nacional.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y los artículos 17 a 25 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de febrero de 2020,

DISPONGO

Artículo único. Se aprueba el deslinde entre los términos municipales de los municipios de Anievas y Arenas de Iguña, en base al contenido del informe de fecha 30 de mayo de 2019, emitido por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

La propuesta técnica, entiende que la línea límite jurisdiccional que debe de haber entre los términos municipales de Anievas y de Arenas de Iguña, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el tramo en litigio, es la definida por los mojones primero, segundo, tercero y cuarto del Acta de 14 de octubre 1889, con la unión que figura entre ellos, y la unión en línea recta entre los mojones cuarto y octavo de la misma en base al Acta de 25 de octubre de 1927.

Por lo que a la vista de lo expresado y tras el examen de la documentación aportada al citado expediente, el Instituto Geográfico Nacional señala el tramo de línea comprendido entre los mojones M1 a M5 de la línea límite jurisdiccional entre los términos municipales de Anievas y Arenas de Iguña, en las siguientes coordenadas (UTM30-ETRS89):

Mojón	X-ETRS89	Y-ETRS89	L.L. al mojón anterior
M.1=M.3T	420647.2	4781147.4	
M.2	420026.1	4780766.4	Recta
M.3	419285.1	4780134.9	Aguas vertientes
M.4	418038.4	4780523.6	Recta
M.5 (*)	416990.4	4782004.9	Recta

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

El primer mojón es común a los términos municipales de Anievas, de Arenas de Iguña y de Corvera de Toranzo, pertenecientes todos a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

(*) El mojón 5 de la propuesta del IGN, coincide con el mojón 8 del Acta de 1889 y con el mojón 4 del Acta de 1927.

Para definir la línea de término entre los mojones 2 y 3 del Acta de 1889, en la que figura que son "las aguas vertientes", se asignan los siguientes puntos intermedios obtenidos, como se ha explicado anteriormente, del Modelo Digital del Terreno de paso de malla de cinco metros (MDT05):

Punto	X-ETRS89	Y-ETRS89
M.2-01	419998	4780701
M.2-02	419991	4780662
M.2-03	419980	4780641
M.2-04	419937	4780597
M.2-05	419936	4780581
M.2-06	419931	4780572
M.2-07	419882	4780517
M.2-08	419792	4780461
M.2-09	419717	4780388
M.2-10	419652	4780340
M.2-11	419597	4780293
M.2-12	419566	4780276
M.2-13	419532	4780242
M.2-14	419507	4780236
M.2-15	419483	4780212
M.2-16	419486	4780192
M.2-17	419481	4780182
M.2-18	419452	4780166
M.2-19	419427	4780142
M.2-20	419412	4780142
M.2-21	419402	4780146
M.2-22	419292	4780138

La precisión de las coordenadas de los mojones encontrados es decimétrica, y la de los puntos que definen la divisoria es métrica.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 6 de febrero de 2020.

El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2020/1195

CVE-2020-1195